



DECISIO

# Resolución 229/2011: la función crítica del Oficial de Cumplimiento

Por Daniel G. Perrotta - Septiembre 2015

**E**l Oficial de Cumplimiento es el responsable primario de velar por la observancia e implementación de los procedimientos y obligaciones establecidos por la normativa legal vigente. Las funciones enunciadas por las diversas resoluciones son amplias y variadas e incluyen desde aspectos estratégicos, por ejemplo diseñar e implementar políticas, hasta tareas operativas, v.g. formular los reportes sistemáticos a la autoridad de contralor. Pero sin lugar a dudas, es la calificación de una operación como sospechosa y su reporte la tarea más crítica y relevante del mencionado funcionario.

Para realizar esta tarea en forma eficiente y minimizar los riesgos legales emergentes de una posible sanción, debe contar con información actualizada, precisa, detallada y oportuna, herramientas de detección y la colaboración, en tiempo y forma, de distintas áreas comerciales y operativas que puedan asistir con detalles importantes.

Cabe destacar que la UIF ha comenzado a evaluar la calidad del reporte y a requerir información adicional a ciertos sujetos obligados respecto de algunos ROS específicos. Los criterios para la determinación de esta condición son variados, entre ellos se observan requerimientos a entidades que generan importantes cantidades de reportes, reportes de ciertos entes tales como organismos públicos.

En este sentido, se detallan algunos aspectos a ser tenidos en cuenta por un Oficial de Cumplimiento y sus colaboradores a la hora del análisis de las operaciones, a fin de asegurar una gestión que minimice los riesgos de sanciones.

## **1** Determinar la condición de inusualidad de una operación

A este fin, resulta imprescindible contar con herramientas y métodos que del cúmulo de operaciones diarias realizadas, permitan seleccionar a aquellas que "... no guarden relación con el perfil económico, financiero, patrimonial o tributario del cliente, o... se desvíen de los usos y costumbres en las prácticas de mercado, por su frecuencia, habitualidad, monto, complejidad, naturaleza y/o características particulares" (Resolución UIF 229/2011 y otras). Si bien las señales de alerta son un importante auxiliar, los Perfiles son la herramienta de la cual ningún Oficial de Cumplimiento debería prescindir. Esto por supuesto en sujetos obligados cuya operación implique volúmenes transaccionales importantes.

## **2** Definir un plazo de análisis

Es conveniente establecer un lapso de análisis de operaciones que incluya el tiempo necesario para poder convalidar la situación sospechosa. Esto implica analizar un histórico de las operaciones del cliente para tipificar uno o varios modelos de comportamiento. También pueden considerarse algunos hitos importantes tales como la fecha de apertura de la cuenta o vinculación, análisis de saldos promedios por fechas, fechas de las operaciones inusuales, entre otras.

## **3** Identificar al Cliente y sus posibles vinculaciones

Cabe considerar no sólo al cliente involucrado en forma directa en la operación. Es recomendable analizar eventuales relaciones con terceros (otros clientes) para entender posibles

interacciones en el flujo del dinero. También ante situaciones reiteradas es importante revisar la posible participación de empleados de la institución. A tal fin es fundamental mantener registros estadísticos que provean información de las operaciones inusuales bajo distintos criterios de clasificación, como por ejemplo por cliente, producto, canal comercial, sucursal, etc. La reiteración de condiciones puede ser un indicador.

**4**

#### **Establecer y valorar los factores de riesgo del cliente y la transacción en cuestión**

Resulta básico entender el perfil de riesgo del cliente para asegurar una mejor consideración del caso. Esto implica entender aspectos tales como la actividad, los productos que posee, su forma de vinculación (directa o a través de canales), la zona geográfica donde actúa, sus modos de operar, etc.

**5**

#### **Considerar la razonabilidad del monto transaccionado bajo sospecha**

Resulta importante analizar la razonabilidad a orden a magnitudes, tales como el patrimonio del Cliente, sus ingresos, sus declaraciones impositivas y cualesquiera otras informaciones que contribuyan a definir el perfil socioeconómico de la persona observada.

**6**

#### **Aprovechar todas las fuentes de información disponibles**

Como fuera mencionado, resulta imprescindible contar con información de calidad, por ende es menester recurrir a todas las fuentes disponibles ya sean internas formales (legajo) e informales (conocimiento del empleado que atiende habitualmente al cliente), como externas (informes comerciales, bases de datos, padrones electorales). No debe soslayarse la importancia de las redes sociales y otras herramientas (por ejemplo Google Earth y Maps) para validar información.

**7**

#### **Documentar el análisis**

Es imprescindible documentar y resguardar acabadamente el análisis efectuado. En caso de decidir reportar la operación como sospechosa, es necesario cumplir la obligación de fundar el reporte. Pero de optar por no reportarla, la documentación detallada deviene en crítica, habida cuenta de la posibilidad que otro sujeto obligado denuncie al mismo cliente y resulte requerida información del mismo, por parte del supervisor. No contar con esta documentación puede ser causa de una sanción por no reportar.

## 8 Usar las conclusiones para mejorar controles y herramientas

Los resultados de cada análisis permitirán revisar las condiciones y parámetros de los sistemas de alertas y perfiles, en orden a mejorar su potencial de detección. Por ejemplo un cliente mal perfilado puede generar operaciones inusuales que no corresponden, o peor no detectar sus operaciones a pesar de ser inusuales. Los resultados de los análisis brindan información útil para eficientizar los marcos preventivos y detectivos.

## 9 Guardar la confidencialidad del reporte

La normativa legal vigente impone la confidencialidad del reporte. Sin embargo en la práctica esto no siempre es respetado. En medios periodísticos pudo leerse el nombre de un Banco que supuestamente denunció a un empresario ante la UIF o también tiempo atrás en oportunidad de que la AFIP allanara más de setenta bancos, casas de cambio, financieras y cooperativas el funcionario interviniente declaró ante las cámaras la emisión de reportes de operaciones sospechosas ante la UIF. Más allá de estos casos, la confidencialidad es obligatoria.



# DECISIO

*Decisio es una empresa que brinda servicios de consultoría y capacitación, a nivel regional, en materia de Gestión de Riesgos, Cumplimiento, Gobierno Corporativo y Prevención del Lavado de Dinero.*

### Argentina

Juana Azurduy 1713 - 1° A - C1429BYE  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tel: +54 - 11 - 4703-2536

### Colombia

Calle 90 No. 1 1 - 44 - Oficina 1 03  
Bogotá  
Tel: 571 -61 8-3777